

ORDEN POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE, APEM, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “REHABILITACIÓN PARA PERSONAS AFECTADAS DE ESCLEROSIS MÚLTIPLES: FISIOTERAPIA, TERAPIA OCUPACIONAL Y LOGOPEDIA”, EN EL EJERCICIO 2024

En el expediente tramitado por la Unidad de Apoyo a la Secretaría General Técnica de esta Consejería, relativo a la concesión de subvención directa a favor de la ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE, APEM, constan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 28 de diciembre de 2023, la ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE, APEM, ha presentado en esta Secretaría General Técnica solicitud de subvención por importe de 50.000,00 € para la financiación del proyecto “REHABILITACIÓN PARA PERSONAS AFECTADAS DE ESCLEROSIS MÚLTIPLES: FISIOTERAPIA, TERAPIA OCUPACIONAL Y LOGOPEDIA”, a ejecutar entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

Dicha solicitud ha sido subsanada a requerimiento de la Unidad de Apoyo a la Secretaría General Técnica, con fecha 15 de julio de 2024.

A esta solicitud de subvención se acompañan el proyecto, el plan de financiación, así como la previsión de ingresos y gastos.

Segundo.- La ASOCIACIÓN ha aportado, asimismo, los siguientes documentos en cumplimiento de los artículos 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) y 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante, D 36/2009):

- documentación acreditativa de la personalidad y representación de la ASOCIACIÓN.
- certificado de inscripción de la Asociación en el Registro de Asociaciones de Canarias.
- declaración de no disponibilidad de fondos para realizar la actividad a los efectos del abono anticipado de la subvención.
- certificados relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- declaración responsable de no hallarse en ninguna de las circunstancias que contempla el artículo 13.2 de la LGS.

Tercero.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 14.02.311A.480.02 LA 144G1411, denominada "SUBVENCIÓN DIRECTA ASOCIACIÓN PROVINCIAL ESCLEROSIS MÚLTIPLE LAS PALMAS", por importe de 50.000,00 €.

Cuarto.- Consta en el expediente informe favorable de la Dirección General de Asuntos Europeos de fecha 9 de agosto de 2024, así como propuesta de la Secretaría General Técnica de esta Consejería de fecha 9 de agosto de 2024.

Quinto.- Los objetivos y efectos que se pretenden con la concesión de la subvención que nos ocupa, así como los costes y financiación se consignan en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Sanidad para el período 2023-2025, aprobado por Orden de la Consejería de





Sanidad de 25 de abril de 2023 (BOC. n.º 94, de 16.05.2023), y modificado por Orden de 27 de marzo de 2024 (BOC n.º 77, de 18.04.2024).

Sexto.- La ASOCIACIÓN presenta el “PROYECTO DE REHABILITACIÓN PARA PERSONAS AFECTADAS DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE: FISIOTERAPIA, TERAPIA OCUPACIONAL Y LOGOPEDIA”, poniendo de manifiesto la necesidad del mismo con el fin de mejorar las condiciones y la calidad de vida de las personas afectadas por esclerosis múltiple.

Los **objetivos** que persigue el proyecto, son:

Objetivo general:

Mejorar las condiciones y la calidad de vida de las personas afectadas por esclerosis múltiple, a través de la atención integral y el fortalecimiento de las relaciones interpersonales, garantizando un correcto funcionamiento de los servicios y una adecuada atención a los/as usuarios/as de la asociación, e implementando actividades que incidan en la sensibilización, información y conocimiento de la realidad de la enfermedad por parte de la sociedad en general

Objetivos específicos:

1. Acoger, valorar, informar, asesorar y orientar, desde el Servicio de Atención Social, a personas afectadas de esclerosis múltiples y/o familiares garantizando la atención de las demandas sociales directas y la coordinación con los recursos de atención autonómicos y locales.
2. Recuperar y/o paliar, a través de la Fisioterapia, en sede y a domicilio, los efectos de la enfermedad, haciendo a los enfermos menos dependientes y promoviendo la autonomía personal y la realización de las actividades de la vida diaria.
3. Garantizar, a través de la Logopedia, la exploración y rehabilitación de la disartria, disfagia, trastornos neuro lingüísticos, disfonías y trastornos de la lecto-escritura.
4. Entrenar en herramientas y estrategias para el mantenimiento y/o recuperación de la autonomía personal de las personas afectadas en el desarrollo de las Actividades de la Vida Diaria (AVD) a través de la Terapia Ocupacional.
5. Sensibilizar, informar y dar a conocer a la sociedad la realidad de la EM garantizando como eje principal la perspectiva de género y la doble discriminación que sufren las mujeres afectadas por la enfermedad.

Las **actividades** del proyecto son:

ATENCIÓN SOCIAL: Primera puerta de entrada de las personas afectadas de esclerosis múltiple desde donde estipula la atención inicial y la derivación al resto de servicios de la entidad.

1. Servicio de Información, Valoración, Orientación (SIVO)
2. Primera acogida de personas en la entidad.
3. Elaboración plan de intervención individual.
4. Tramitación de solicitud de ayudas y prestaciones
5. Realización de informes sociales y seguimiento de usuarios/as y familias
6. Visitas domiciliarias.
7. Coordinación con recursos autonómicos y locales.
8. Talleres de información y sensibilización sobre E.M.
9. Apoyo a personas cuidadoras de personas afectadas por esclerosis múltiple.

SERVICIO DE REHABILITACIÓN FISIOTERÁPICA: Atención individualizada de personas afectadas de Esclerosis Múltiple. Se atiende en horario de mañana y de tarde y en sede y a





domicilio. Se desarrollan sesiones de 55 minutos y una media de **2 o 3 sesiones semanales**. En general, dentro de las sesiones se desarrollan las siguientes actividades:

1. Reeducación de la marcha y control del equilibrio.
2. Entrenamiento en el uso de ayudas técnicas.
3. Normalización y potenciación del tono muscular.
4. Aprendizaje de pautas de movimiento, según afección de la persona.
5. Ejercicios de equilibrio.
6. Seguimiento de evolución de la persona.

SERVICIO DE LOGOPEDIA: Desarrollado tanto en sede como a domicilio, sesiones de logopedia individuales y/o grupales, así como asesoramiento a familiares y/o cuidadores sobre herramientas y uso de espesantes y/o dietas para facilitar la mecánica deglutoria de las personas afectadas. Se desarrolla 1 sesión semanal con cada uno de los pacientes. El trabajo que se realiza en las sesiones gira en torno a las siguientes actividades:

1. Entrenamiento de la correcta mecánica respiratoria.
2. Aprendizaje de la movilización y expulsión de secreciones.
3. Trabajo praxias orofaciales.
4. Entrenamiento de aparato buco-facial.
5. Entrenamiento del control del habla y el diálogo.
6. Rehabilitación y entreno de la función vocal y respiratoria.
7. Trabajo del uso correcto de los resonadores naturales.
8. Entrenamiento de la musculatura implicada en la deglución.
9. Asesoramiento a personas cuidadores sobre pautas de alimento.

SERVICIO DE TERAPIA OCUPACIONAL: Atención individualizada de personas afectadas de esclerosis múltiple en sede, virtual y a domicilio. Se desarrollan sesiones de 40 minutos 1 o 2 veces por semana en función de las necesidades y valoraciones de cada una de las personas afectadas.

1. Entreno de actividades de la vida diaria (AVD)
2. Trabajo de áreas cognitivas: atención, concentración, memoria.
3. Entreno de habilidad lecto-escritura
4. Trabajo de comprensión de textos.
5. Entreno psicomotricidad fina
6. Trabajo de la expresión oral para mejorar el discurso.

SENSIBILIZACIÓN E INFORMACIÓN: Información actualizada sobre la enfermedad y/o tratamientos para personas afectadas de esclerosis múltiple, estudiantes y/o familiares y cuidadores.

1. Charlas informativas en Centros Educativos de primaria y secundaria.
2. III Jornadas sobre Esclerosis Múltiple
3. Talleres de sensibilización e información: Mujer y esclerosis múltiple.

Séptimo.- Según manifiesta la Asociación:

“2. FUNDAMENTACIÓN DEL PROYECTO

La Esclerosis (en adelante EM) es un trastorno neurológico que puede convertirse en una enfermedad crónica-progresiva, desmielinizante y, por lo tanto, degenerativa. Esta





enfermedad afecta en un tanto por ciento elevado a la condición física e incide, aunque en menor proporción a la capacidad psíquica. Suele hacer su aparición entre los 20 y los 40 años, manifestándose en una proporción doble en mujeres que en hombres.

La EM es una enfermedad de causa desconocida [...]. A medida que progresa, este trastorno se vuelve invalidante en un tanto por ciento elevado y las consecuencias de la enfermedad pueden ser impredecibles. [...] disminución de fuerzas de un lado del cuerpo o en ambos, incontinencia urinaria, pérdida de visión de un ojo o visión doble, hormigueos, dificultad para hablar, inestabilidad al andar, sensación de vértigo, etc. Es por eso, que se la conoce también como la enfermedad de las mil caras, por la multitud de manifestaciones que puede tener y por el pronóstico tan diferenciado que puede presentar entre un paciente y otro.

La EM es una enfermedad de causa desconocida [...]. A medida que progresa, este trastorno se vuelve invalidante en un tanto por ciento elevado y las consecuencias de la enfermedad pueden ser impredecibles. [...] disminución de fuerzas de un lado del cuerpo o en ambos, incontinencia urinaria, pérdida de visión de un ojo o visión doble, hormigueos, dificultad para hablar, inestabilidad al andar, sensación de vértigo, etc. Es por eso, que se la conoce también como la enfermedad de las mil caras, por la multitud de manifestaciones que puede tener y por el pronóstico tan diferenciado que puede presentar entre un paciente y otro. [...]

La enfermedad tiene dos formas principales de evolucionar: por brotes y de forma progresiva. En la primera aparecen los síntomas de la enfermedad y en la mayoría de los casos se produce una recuperación más o menos completa y rápida. Y en la segunda los síntomas no ceden, sino que se agravan regularmente a lo largo de semanas o meses.. La esclerosis múltiple, según datos apuntados por el Departamento de Investigación de Hospital “Doctor Negrín” de Gran Canaria, es la segunda causa de discapacidad entre los jóvenes canarios, después de los accidentes de tráfico.

2.1. Síntomas de la enfermedad

En lo que se refiere a los **problemas somáticos** de estas personas, [...] los más frecuentes son la fatiga, la **pérdida de fuerza**, las **disfunciones sexuales** y la **incontinencia urinaria**. [...] los trastornos físicos más frecuentes son la fatiga y la pérdida de fuerza, seguidos de la **pérdida de equilibrio**.

En cuanto a los **problemas emocionales**, los neurólogos señalan que el más frecuente es la **depresión**, seguida de la **ansiedad**. [...]

Acerca del **deterioro cognitivo**, [...] las **dificultades para concentrarse**, los **trastornos de memoria**, la **capacidad de planificación** y el **lenguaje no fluido** son los problemas asociados a la E.M. que aparecen de manera más frecuente.

2.2. Psicopatologías asociadas

[...] existe una alta prevalencia de problemas de salud mental en personas diagnosticadas, así como un número significativo de necesidades insatisfechas de tratamiento por profesionales de la salud mental.

La prevalencia [...] de un episodio de trastorno por depresión mayor durante la vida es mucho mayor en personas con EM que en el resto de la población, y lo mismo ocurre con las tasas de suicidio, trastornos de ansiedad y psicóticos. [...]

2.3. Afección psicosocial y sociocultural

Las personas con EM sienten dificultades para seguir cumpliendo sus roles sociales como madres, padres, abuela, abuelo, hermanos, esposo/a... Entre sus principales demandas existe





la de apoyo social a las familias. A nivel laboral, se genera una serie de consecuencias de expulsión del mercado laboral, fruto no sólo del proceso somático de la enfermedad, sino de las imágenes compartidas por los afectados y el medio en que se desenvuelven.

En cuanto al aspecto sociocultural, cabe citar que el hecho de ver a una persona en silla de ruedas asusta [...] y muchas veces estas personas pueden llegar a creer de sí mismas que molestan. [...]

3. JUSTIFICACIÓN PROYECTO Y MODELO TEÓRICO

Desde el punto de vista del tratamiento y atención a las personas afectadas de EM es **fundamental la atención integral y multidisciplinar, adecuado a las necesidades y características diferenciadas de cada una de las personas afectadas**. Es por eso, que desde APEM se trabaja desde la transversalidad, apostando por programas de intervención individuales en coordinación constante con cada una de las áreas de atención que se desarrollan desde la Asociación Provincial de Esclerosis Múltiple.

Está ampliamente demostrado que una atención transversal e integrador repercute positivamente sobre la calidad de vida de las personas afectadas de esclerosis múltiple.

El tratamiento que se ofrece se fundamenta en el **paradigma BIOPSICOSOCIAL**, por lo que toda nuestra actuación intenta llegar a las personas afectadas de forma integral y centrándonos en su realidad, en sus necesidades, carencias, posibilidades, potencialidades y oportunidades. El objetivo es **promover la autonomía de la persona afectada evitando el exceso de dependencia y centrándonos en las capacidades que se pueden preservar y fortalecer**, potenciando siempre la participación de los/as usuarios/as en la toma de decisiones y en los proyectos de vida que tienen que seguir construyendo en su futuro personal, familiar y social. [...]

Para conseguir la consecución de mejoras en todos los ámbitos es fundamental la **participación del/a afectado/a**. En ocasiones, se realiza a su vez y de forma complementaria, una intervención con la familia, sobre todo, en los casos en los que existen desequilibrios o desajustes en los roles familiares, o bien, la demanda de información es directamente de un familiar.

Otro de los elementos importantes a destacar es la tarea de sensibilización e información que se va a realizar con la sociedad en general. Se acudirá a los centros educativos para presentar la realidad de la enfermedad y los recursos que existen en la sociedad. Serán actividades muy dinámicas, donde se favorecerá la participación de los asistentes. [...]

Cabe destacar, que en la actualidad la Asociación Provincial de Esclerosis Múltiple (APEM) es pionera en la atención a pacientes con EM, sobre todo en las islas de Gran Canaria y Fuerteventura y la única que ofrece una cobertura integral al colectivo, que refuerza y complementa las actuaciones que se llevan a cabo desde el ámbito público, incluido los Servicios Sociales Municipales.

El Proyecto de Rehabilitación para personas afectadas de esclerosis Múltiple se fundamenta, por tanto, sobre la base de ofrecer un servicio de atención transversal y multidisciplinar que incide directamente sobre el bienestar físico, psíquico y social de las personas usuarias de APEM en las islas de Gran Canaria y Fuerteventura, en base a las siguientes estipulaciones:

La atención a las personas usuarias comienza siempre por el Servicio de Atención Social, desarrollado por los trabajadores sociales de la entidad, desde donde se realiza la primera





acogida de la persona. Las acciones principales que se desarrollan desde este servicio son las siguientes

- a) Acogida a las personas que se acercan a la asociación por primera vez a la Asociación*
- b) Información, asesoramiento y orientación a personas afectadas de esclerosis múltiples y sus familiares*
- c) Información general sobre los servicios que ofrece la asociación.*
- d) Asesoramiento, gestión y tramitación de ayudas y prestaciones para/los usuarios/as de APEM*
- e) Coordinación con recursos autonómicos y locales.*
- f) Elaboración de plan integral de intervención en coordinación directa con los demás profesionales*
- g) Organización, realización y seguimiento de las actividades que organiza la asociación.*

Uno de los principales problemas que atañe al afectado/a de esclerosis múltiple es la pérdida de movilidad en algunos de sus miembros (superiores e inferiores) o ambos. Está comprobado que esta discapacidad, no tratada de inmediato con una rehabilitación integral, resulta en la mayoría de los casos en una pérdida progresiva de la movilidad y en una pérdida de la autonomía personal.

Es por esto, que resulta primordial un tratamiento físico y cognitivo, desde la rehabilitación fisioterapéutica, logopédica y de terapia ocupacional.

Todas se hacen necesarias, ya no desde el punto de vista de tratamiento directo, sino también preventivo, tanto para evitar el deterioro producido por el avance de la enfermedad, como para mantener entrenadas aquellas zonas del sistema músculo esquelético, respiratorio y cognitivo que se ven gravemente afectados por la aparición de los brotes.

La logopedia trata de trabajar y prevenir las alteraciones del sistema respiratorio, la musculatura buco-facial, las alteraciones de los parámetros acústicos de la voz, la disartria y otras alteraciones, que pueden influir en la aparición de fatiga, dificultades en la deglución, alteraciones de la voz, problemas de documentación, frustración, etc. Además, y no menos importante, presta información, asesoramiento y entrenamiento a aquellas personas que mantienen un papel activo en el cuidado del paciente, establece un programa de tratamiento adecuado a las necesidades específicas de cada persona, interviene en los déficits detectados y estimula las capacidades que se encuentran intactas, proporciona sistemas alternativos o aumentativos de comunicación.

El Servicio de Terapia Ocupacional trabaja en el fomento, mantenimiento y recuperación de la autonomía personal para el desarrollo de las actividades de la vida diaria.

La convivencia con los brotes y síntomas de la enfermedad o con las secuelas y lesiones producidas en el sistema nervioso central puede conllevar, a lo largo de los años, dificultades para que el/la afectado/a desarrolle sus ocupaciones y actividades de forma autónoma. Cuando estas dificultades afectan al estilo de vida que la persona quiere llevar a cabo, es recomendable acudir a un terapeuta ocupacional que ofrezca un tratamiento personalizado y adecuado a las necesidades de cada persona afectada.

El/la Terapeuta ocupacional analiza y detecta cuáles son las dificultades de la persona afectada de esclerosis múltiple y las habilidades que habrá que entrenar para el mantenimiento y/o recuperación de la autonomía personal.





Desde el Servicio de Fisioterapia se fomenta la mejora de las condiciones y la calidad de vida de las personas afectadas mediante el movimiento y el trabajo de fuerza. Se trabaja con todos los niveles de afectación, ya que es un trabajo totalmente individualizado y adaptado, a las necesidades de cada uno.

El/la fisioterapeuta trata desde personas que presentan dolor neuropático crónico, con afectación motora o con ningún tipo de alteración del sistema musculoesquelético, desde un nivel preventivo y rehabilitador.

Durante el año 2023 el crecimiento de personas usuarias de la entidad ha sido sustancial, pasando de 199 personas usuarias en diciembre de 2022 a 264 personas en diciembre de 2023. Resulta de vital importancia más que nunca seguir ofreciendo una atención de calidad que permita llegar al máximo posible de personas afectadas en la isla de Gran Canaria y Fuerteventura, ofreciendo nuevos métodos de intervención que fomente el bienestar general y la calidad de vida de las personas usuarias.

4. ÁMBITO DE ACTUACIÓN Y PERSONAS BENEFICIARIAS

La Asociación Provincial de Esclerosis Múltiple (APEM) ofrece atención en las islas de Gran Canaria y Fuerteventura, situadas en la provincia de las Palmas. El programa de Atención Integral a personas afectadas de esclerosis múltiple pretende ofrecer atención en ambas islas.

*Los/as beneficiarios/as del proyecto son personas afectadas de esclerosis múltiple, residentes en las islas de Gran Canaria y Fuerteventura. A fecha de 1 de septiembre de 2023 la entidad cuenta con **290 beneficiarios directos** (cantidad que sobrepasa con creces a las cifras de años anteriores)*

Requisitos:

- Afectado/a de esclerosis múltiple y/o familiar de afectado.*
- Socio/a de la Asociación Provincial de Esclerosis Múltiple.*
- Residentes en las islas de Gran Canaria o Fuerteventura.*

*Como **beneficiarios indirectos**, estamos hablando de más de 500 personas, incorporando en este apartado a los/as familiares, tutores/as y cuidadores/as de las personas afectadas”.*

Se entiende, que el interés público y social está debidamente justificado, al tratarse de un proyecto destinado a mejorar las condiciones y la calidad de vida de las personas afectadas por esclerosis múltiple, proporcionándoles una atención integral. Por otra parte, el hecho de que APEM sea “*pionera en la atención a pacientes con EM, sobre todo en las islas de Gran Canaria y Fuerteventura y la única que ofrece una cobertura integral al colectivo, que refuerza y complementa las actuaciones que se llevan a cabo desde el ámbito público, incluido los Servicios Sociales Municipales*” justifica que no se promueva la concurrencia.

Octavo.- Mediante certificado n.º 296/2024, de 9 de agosto de 2024, de la Unidad de Apoyo a la Secretaría General Técnica, se hace constar, a los efectos de abono anticipado, lo establecido en el apartado 1.1 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Noveno.- La presente subvención se puede conceder de forma directa, al estar prevista nominativamente en la Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024.





FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Corresponde a la Consejería de Sanidad la competencia para otorgar la subvención solicitada, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del D 36/2009.

Segundo.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del D 36/2009, la presente subvención tiene carácter directo.

Tercero.- El beneficiario de la presente subvención ha presentado la documentación a que se refieren los artículos 13 de la LGS y 15 del D 36/2009, así como la acreditación exigida en el artículo 14.1.e) de la LGS.

Cuarto.- El artículo 2 de la LGS, establece que *“se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:*

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”.*

Quinto.- De acuerdo con el artículo 37.3 del D 36/2009, se podrán realizar pagos anticipados en determinados supuestos, entre los que se encuentra las subvenciones que se concedan a entidades sin fines lucrativos, siempre que no se disponga de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

Asimismo, el artículo 38.8 del D 36/2009, relaciona a determinados beneficiarios que quedan exonerados de la constitución de garantías para el abono anticipado, consignándose en la letra d) las entidades sin fin de lucro que desarrollen programas de acción social.

Por su parte, el apartado 1.1. del Anexo al Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, contempla la posibilidad de establecer el abono anticipado de hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.*
- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.*

Sexto.- La presente subvención se regirá, para lo no previsto en la presente orden, por los preceptos básicos de la LGS, por la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y por el D 36/2009.

Por todo lo expuesto,





RESUELVO

Primero.- Conceder a la ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE, APEM, con CIF nº G35302785, una subvención directa para financiar parcialmente el "PROYECTO DE REHABILITACIÓN PARA PERSONAS AFECTADAS DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE: FISIOTERAPIA, TERAPIA OCUPACIONAL Y LOGOPEDIA", por importe de cincuenta mil euros (50.000,00 €).

Segundo.- El importe de la subvención está destinado a satisfacer el 32,07% del total de la previsión de ingresos y gastos del proyecto global, en los términos del artículo 15.5 del D 36/2009.

Los gastos a imputar a la subvención, por importe de 50.000,00 €, se destinarán a las partidas que se contemplan en el **Anexo I, "PLAN DE FINANCIACIÓN DE LA ENTIDAD"**.

Los gastos que formen parte del Plan de Financiación presentado por la entidad, sólo serán subvencionables en la medida en que se ajusten a los requisitos establecidos en el apartado octavo de la presente resolución.

Tercero.- El gasto correspondiente a la subvención que se concede se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 14.02.311A.480.02 LA 144G1411, denominada "SUBVENCIÓN DIRECTA ASOCIACIÓN PROVINCIAL ESCLEROSIS MÚLTIPLE LAS PALMAS", del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2024.

Cuarto.- El plazo para realizar la actividad subvencionada será desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.

Quinto.- Dada la naturaleza de la subvención, el abono de la misma se realizará anticipadamente, en el momento de la concesión. La entidad está exenta de prestar garantías para asegurar el cumplimiento de las obligaciones generadas por la concesión de estas subvenciones, según lo preceptuado en el artículo 38.8 del citado D 36/2009.

No obstante lo anterior, no se podrá realizar el pago de las subvenciones en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los mismos términos que para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de acuerdo con la normativa básica y considerando que el beneficiario o la entidad colaboradora se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

No será necesario aportar nuevas certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando las incorporadas con la solicitud o durante la tramitación del procedimiento no hayan sobrepasado su plazo de validez.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de las subvenciones en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS, enumeradas en el apartado duodécimo de la presente Orden.

Sexto.- Se podrá autorizar la modificación de la presente Orden, siempre que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 del D 36/2009, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención.





Séptimo.- En el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de realización de la actividad, la entidad beneficiaria vendrá obligada a justificar documentalmente, ante la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad, la realización de las actividades del proyecto que fundamentó la concesión de la subvención y el coste total de las mismas.

De conformidad con lo establecido en el art. 30 de la LGS, en el art. 34 del Reglamento que la desarrolla (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), y en el art. 27 del D 36/2009, **la justificación del cumplimiento de condiciones y objetivos establecidos en la presente orden se realizará mediante el sistema de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.**

El contenido de la cuenta justificativa final será el que se indica en el **ANEXO II, “CONTENIDO DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA FINAL”**.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá, dentro de los cinco días siguientes, al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en los artículos 22 y siguientes del D 36/2009. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la no exigibilidad de la subvención, la exigencia, en su caso, del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la normativa aplicable. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

Octavo.- Serán subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se realicen antes del plazo otorgado para la ejecución de la actividad y se abonen con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de la justificación de la subvención y que no superen el valor de mercado.

La presente subvención irá destinada a financiar los gastos de personal, gastos corrientes - suministros, material, transporte, etc.-, gastos de auditoría y de actividades, derivados del desarrollo del proyecto subvencionado.

En lo que se refiere a los **gastos de personal**, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

- 1.- Tendrán la consideración de gastos de personal el propio de la entidad vinculado al proyecto mediante contrato laboral y/o del nuevo personal a contratar para el desarrollo del proyecto para el que se solicita subvención, incluyendo el salario bruto de trabajadores y trabajadoras (sueldo neto, seguridad social del trabajador/a, IRPF), además de la seguridad social de la empresa, excepto las indemnizaciones por despido y jubilaciones.
- 2.- Las retribuciones del personal laboral imputables a la subvención estarán limitadas por las cuantías determinadas para los diferentes grupos de cotización a la Seguridad Social en la tabla salarial para 2023 en la Resolución de 18 de octubre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo de acción e intervención social 2022-2024.

En lo que se refiere a los **gastos corrientes**, en concreto en concepto de dietas y transporte, podrán imputarse las dietas y gastos de viaje del personal vinculado al proyecto mediante contrato laboral, en las cuantías fijadas para el Grupo 2 por el Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En cuanto a los **gastos en concepto de auditoría de cuentas** sobre la cuenta justificativa de la subvención concedida a la entidad, no podrán superar el 1,60 % del importe de la subvención.





Por último, **no se consideran gastos subvencionables** los gastos relativos a la adquisición de **material inventariable**, infraestructuras y equipamientos. Se considera que un equipamiento es inventariable si su importe es superior a 300,51 €. Ello tomando como referencia el criterio establecido en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 22 de junio de 1999, por la que se regula la formación y el mantenimiento de la sección de bienes muebles del Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC núm. 90 de 12 de julio de 1999), actualizada por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio de 20 de octubre de 2001, por la que se adapta al euro determinada normativa del Departamento (BOC núm. 148, de 14.11.2001)

Noveno.- Son obligaciones de la entidad beneficiaria las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
 - b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.
 - c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Los beneficiarios y terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación, estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la LGS. La negativa al cumplimiento de tal obligación se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa, siendo causa de reintegro, y sin perjuicio de las sanciones que en su caso pudieran corresponder.
- d) Comunicar al órgano concedente, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
 - e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 - f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la presente orden, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
 - g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - h) Adoptar las medidas de difusión contempladas en el artículo 18.4 de la LGS, el Reglamento que la desarrolla, así como el artículo 12 del D 36/2009. Así pues, con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del proyecto, durante el tiempo de su ejecución se





deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

La publicidad se realizará de acuerdo a lo establecido en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las Normas para su mantenimiento y utilización, actualizado mediante la Orden de 8 de marzo de 2010 (BOC nº 58, de 23.3.2010), y Orden de 26 de diciembre de 2012, por la que se aprueba la revisión de los epígrafes 4.8.18 y 4.8.19 del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias (BOC nº 253, de 28.12.2012)

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la citada Ley General de Subvenciones.

j) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo y con los medios establecidos en la presente Orden.

k) Acreditar el coste total de la actividad subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.

l) Comunicar al órgano concedente -o a aquel en quien delegue esta competencia- las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

m) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7 de la LGS, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria.

n) Facilitar toda la información que le sea requerida por el órgano concedente -o por aquel en quien delegue esta competencia- y por los órganos de control interno y externo de la actividad económica financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

Décimo.- Se permite la subcontratación parcial de la actividad subvencionada, con sujeción a lo establecido en el artículo 29 de la LGS.

Undécimo.- En cuanto al régimen sancionador, se estará a lo dispuesto en los capítulos I y II del Título IV de la LGS, el título IV del Reglamento de la citada Ley, el Título IX de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y el Capítulo IX del D 36/2009.

Asimismo, quedarán sometidas a lo dispuesto en los artículos 63 y 64 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 25 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Duodécimo.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos y de conformidad con lo establecido en los artículos 37 y 38 de la LGS. Tales supuestos son:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.





- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la LGS, en el Reglamento de desarrollo de la misma, y en el Capítulo VIII del D 36/2009.

Decimotercero.- Los criterios de graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas en la presente Orden, son los siguientes:

- Incumplimiento total de los fines para los que se concede la subvención, o de la obligación de justificar: reintegro del 100%.
- Incumplimiento parcial de los fines de la subvención, siempre que la parte cumplida se aproxime significativamente al cumplimiento total: reintegro de la parte no ejecutada.
- Incumplimiento del plazo de presentación de la justificación: reintegro del 10%.
- Incumplimiento del tiempo previsto para la ejecución del proyecto, sin prórroga autorizada: reintegro del 20%.
- Modificación total del proyecto, no autorizada previamente: reintegro del 100%.





- Modificación parcial del proyecto, no autorizada previamente: reintegro de la parte destinada a la modificación.
- Incumplimiento de condiciones que sean determinantes para la consecución del fin público perseguido: reintegro del 100%.
- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que habrían determinado la no concesión: reintegro del 100%.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en los artículos 18.4 de la LGS y 31.3 del Reglamento que la desarrolla: reintegro del 100%.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales: reintegro del 100%.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios; En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de la LGS procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

- a)** Cuando la cantidad concedida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en las bases de la convocatoria o en la resolución de concesión.
- b)** Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.
- c)** Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.
- d)** Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.
- e)** Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

En todos los supuestos de reintegro indicados anteriormente, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos.

El interés de demora a que se refiere el apartado anterior se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.





Notifíquese la presente Orden al interesado, manifestándole que contra el presente acto puede interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Sanidad en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, y sin perjuicio de cualquier otro que se pudiera interponer.

La Consejera de Sanidad





ANEXO I

PLAN DE FINANCIACIÓN DE LA ENTIDAD

COSTES DEL PERSONAL DE APEM	
SERVICIO	TOTAL
5 fisioterapeutas	
- 1 fisioterapeutas a 35 horas durante 12 meses Nivel II	25.259,04
- 1 Fisioterapeuta a 35 horas durante 12 meses Nivel III	32.213,64
- 1 fisioterapeuta a jornada completa durante 12 meses	29.368,44
- 1 fisioterapeuta a 25 horas semanales durante 12 meses	20.756,13
- 1 Fisioterapeuta a 30 horas durante 12 meses	21.678,84
1 terapeuta ocupacional a 30 horas semanales durante 12 meses	21.650,04
TOTAL PERSONAL DE APEM	150.926,13€

COSTES EMPRESA SUCONTRATADA	
SERVICIO	TOTAL
1 Logopeda a 10 horas semanales durante 12 meses	3225 €
TOTAL PERSONAL DE AUTÓNOMO	3225 €

TOTALES	
Costes Personal de APEM	150.926,13€
Costes Subcontrata	3225€
Auditoría	1750€
COSTE TOTAL DEL PROYECTO	155.901,13€





DESGLOSE DE GASTOS DEL IMPORTE DE SUBVENCIÓN SOLICITADA			
PERSONAL	IMPORTE DESTINADO	TOTAL PERSONAL (€)	Porcentaje de dedicación al proyecto
Fisioterapeuta 1 35h/semanales	12.630€	25259,04	50%
Fisioterapeuta 1 35h/semanales	0€	32213,64	0%
Fisioterapeuta 1 38'5 h/semanales	14.684,22€	29368,44	50%
Fisioterapeuta 1 25h/semanales	9021,66	20756,13	43,46%
Fisioterapeuta 1 30 h/semanales	10839,42	21678,84	50%
Terapeuta Ocupacional a 30h/semanales	0	21650,04	0%
Logopedia 10h/semanales	2025€	3.225,00 €	62,79%
Auditoria	800€	1750€	1'6%
Total	50.000,00€	155.901,13	





ANEXO II
“CONTENIDO DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA FINAL”

a) **Informe de Auditor.** El alcance de la revisión de la cuenta justificativa por auditor de cuentas será el establecido por el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo (BOE nº 125, de 25.5.2007), por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, en los términos del artículo 7 de la citada Orden, y conforme al modelo de informe establecido en dicho precepto, e incluirá:

1. Identificación de la entidad beneficiaria.
2. Identificación del órgano gestor de la subvención.
3. Identificación de la subvención percibida, mediante la indicación de la resolución de concesión y demás resoluciones posteriores que modifiquen la anterior.
4. Identificación de la cuenta justificativa objeto de la revisión, que se acompañará como anexo al informe, informando de la responsabilidad de la entidad beneficiaria de la subvención en su preparación y presentación.
5. Referencia a la aplicación de la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, y del resto de la normativa que regula la subvención.
6. Detalle de los procedimientos de revisión llevados a cabo por el auditor y el alcance de los mismos, cuyo proceder y contenido deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo.
7. Mención a que la entidad beneficiaria facilitó cuanta información le solicitó el auditor para realizar el trabajo de revisión. En caso de que la entidad beneficiaria no hubiese facilitado la totalidad de la información solicitada, se mencionará tal circunstancia con indicación de la información omitida.
8. Resultado de las comprobaciones realizadas, mencionando los hechos observados que pudieran suponer un incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, debiendo proporcionar a información con el suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir al respecto.

b) **Memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de las medidas de difusión y publicidad adoptadas en la ejecución del proyecto.

c) **Memoria económica abreviada**, justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones ocurridas.

d) **Justificación de las desviaciones** acaecidas, **así como de los gastos no recogidos** en la memoria económica de la solicitud.

e) **Justificación de que los gastos de personal se ajustan a lo establecido en la presente orden.**

f) Una **relación detallada de otros ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

g) En su caso, **carta de pago de reintegro** en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ESTHER MARIA MONZON MONZON - CONSEJERO/A

Fecha: 13/08/2024 - 13:20:45

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

ORDEN - Nº: 664 / 2024 - Libro: 232 - Fecha: 14/08/2024 10:08:50

Fecha: 14/08/2024 - 10:08:50

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

RP001-0006hiqW1XJK6QNeXu2M84EiQ==



El presente documento ha sido descargado el 14/08/2024 - 10:09:05